

DJ/DS- COL/1195/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE FERNÁNDEZ AGUILERA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ORGANISMO" por conducto de su Representante Legal:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; mismo que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos el de asegurar la atención permanente a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b) Su Directora General, maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Así mismo, manifiesta que en sus instalaciones cuenta con la infraestructura necesaria para brindar la oportunidad a los pasantes y estudiantes de "ITESO" para realizar actividades inherentes al servicio social y prácticas profesionales, que constituyen el objeto de este convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "ITESO" y del propio personal del "EL ORGANISMO".
- e) "EL ORGANISMO" manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo y de servicio en el país.

II.- Declara el "ITESO" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 4,874 cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha 31 treinta y uno de Julio del año 1957 mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 doce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la cual cuenta con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 21 veintiuno, Libro 02 dos, Sección Quinta del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Que las facultades otorgadas a favor del maestro Jorge Fernández Aguilera, según se desprende del Testimonio Público número 29,103 veintinueve mil ciento tres, de fecha 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitres, pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 veintiséis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, con folio electrónico 20,779 veinte mil setecientos setenta y nueve.
- c) Que su apoderado legal cuenta con personalidad jurídica y facultades legales necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna;
- d) Que su objeto social es de iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PROYECTO EDUCATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/1195/2024.



DJ/DS- COL/1195/2024

de la cultura y promoción social, para la construcción de una sociedad más justa y humanitaria.

- e) Que su registro Federal de Contribuyentes es **FHO/a a ahh**
- f) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado **FHO/a a ahh**
- g) Que para la operación del presente convenio dispondrá del Departamento de Educación, Psicología y Salud, dependencia de la Dirección General Académica, organización interna del "ITESO".

III.- Ambas partes declaran:

- a) Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concentración y apoyo será factible, la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad.
- b) Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- c) Que para los efectos del presente convenio se entiende como practicantes profesionales a pasantes y prestadores de servicio social a los estudiantes de "ITESO" de las diversas Licenciaturas.
- d) Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes Cláusulas;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "ITESO" y "EL ORGANISMO" celebran el presente convenio, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación consistente en la realización de prácticas de aplicación profesional y/o servicio social, prácticas de intervención psicológica, talleres en temas de psicología y voluntariado entre otros.

Lo anterior a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan.

- a) Oportunidad de desarrollo para los egresados de "ITESO".
- b) Capacitación de los practicantes que pretendan realizar sus prácticas de aplicación profesional, así como los prestadores que pretendan realizar su servicio social, los que deberán haber cursado y aprobado la totalidad o el mayor porcentaje de asignaturas conforme al plan de estudios del mapa curricular de la Licenciatura correspondiente.
- c) Desarrollo de los colaboradores de "EL ORGANISMO"

Las prácticas de aplicación profesional y/o servicio social, prácticas de intervención psicológica se realizarán en las instalaciones que "EL ORGANISMO" tiene para la prestación de los diversos programas asistenciales y/o en las unidades administrativas que pudieran requerir el apoyo de los estudiantes de "ITESO".

Para las actividades de talleres en temas de psicología y voluntariado entre otros, así como becas en programas de educación continua para sus colaboradores el "ITESO" y "EL ORGANISMO" se pondrán, además establecer becas del 40%, en posgrados, inscribiendo por lo menos a una persona por cada año de vigencia del presente convenio. En el caso de educación continua (cursos, talleres, diplomados, etcétera), se establece como condición para obtener el descuento del 30%, así como la posibilidad de conformar al menos un grupo de alumnos exclusivo de "EL ORGANISMO" de acuerdo en su operación.

SEGUNDA. "EL ORGANISMO" está de acuerdo en permitir que los practicantes y/o prestadores de "ITESO" concurran a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sean en días hábiles, en la inteligencia de que, si los practicantes y/o prestadores entraran en un día no laborable, sólo podrán hacerlo si son autorizados expresamente por el personal de "EL ORGANISMO", que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de prácticas profesionales y/o servicio social.
- b) Si alguno de los practicantes y/o prestadores deja de asistir o abandona sus actividades injustificadamente, "EL ORGANISMO" amonestará al practicante con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ORGANISMO" podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar sus prácticas de aplicación profesional y/o servicio social, así como, en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina y el orden adecuados dentro de las

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PROYECTO EDUCATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/1195/2024.

Página 2 de 6

DJ/DS- COL/1195/2024

instalaciones de "EL ORGANISMO", o por cualquier otra causa, sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo "ITESO" que bastará un aviso para que dicho practicante y/o prestador se abstenga de concurrir a las instalaciones de "EL ORGANISMO", relevándole desde ahora de cualquier responsabilidad, en este caso el alumno dado de baja, podrá ser sustituido por otro, siempre que así lo requiera "EL ORGANISMO", y únicamente para cubrir el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social que quedó inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho periodo salvo autorización expresa de éste.

- c) "ITESO" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus practicantes y/o prestadores, introducir a las instalaciones de "EL ORGANISMO" visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por la oficina de personal.

TERCERA. "EL ORGANISMO" podrá:

- a) Ejecutar en los practicantes y/o prestadores, previo al inicio de su práctica profesional, un examen técnico de selección, en el entendido de que aquel practicante y/o prestador que en cualquier tiempo carezca del perfil requerido por "EL ORGANISMO", podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad, conforme a lo indicado en el inciso b) de la Cláusula Segunda.
- b) Determinar junto con "ITESO" el horario y calendario a que se sujetará la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los practicantes y/o prestadores registrados por "ITESO" a las instalaciones del "EL ORGANISMO" que sean pertinentes para la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- d) Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido, cuidando que las prácticas profesionales y/o servicio social se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad y diligencia.
- e) Entregar por escrito, una evaluación del desempeño de los practicantes y/o prestadores a "ITESO".
- f) Hacer llegar opiniones a "ITESO" tendientes a mejorar el plan y programa de estudio de la carrera correspondiente.
- g) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el practicante y/o prestador realiza su práctica profesional y/o servicio social.
- h) Expedir constancias de terminación de prácticas de aplicación profesional y/o servicio social, a aquellos practicantes y/o prestadores de "ITESO" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente la carga horaria asignada, de conformidad con las normas y procedimientos que "ITESO" establece, asimismo se haya entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "EL ORGANISMO" y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.
- i) Dar a conocer a "ITESO" las normas de seguridad internas del "EL ORGANISMO"

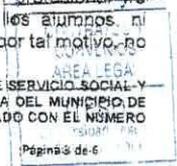
CUARTA. Por su parte "ITESO" se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL ORGANISMO" un listado de las materias y el semestre que cursa cada uno de los practicantes y/o prestadores de la Licenciaturas correspondientes.
- b) Proponer a los practicantes y/o prestadores de "ITESO", previa solicitud del "EL ORGANISMO", que se incorporen al programa de prácticas de aplicación profesional y/o servicio social, materia de este instrumento en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la solicitud del "EL ORGANISMO"
- c) Exigir a sus practicantes y/o prestadores la máxima discreción por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL ORGANISMO" como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa para que observen las normas de seguridad establecidas por "EL ORGANISMO"
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los practicantes y/o prestadores que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los practicantes y/o prestadores dentro de las instalaciones del "EL ORGANISMO" debiendo "ITESO" entregar a "EL ORGANISMO" una lista actualizada de los practicantes y/o prestadores participantes y entregarle los gafetes de identificación de los practicantes y/o prestadores que concluyan su práctica profesional y/o servicio social, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

QUINTA. "EL ORGANISMO" se deslinda de cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios en caso de cualquier contingencia médica o de otro tipo, pudiera ocasionarse, en virtud de una inadecuada práctica de los practicantes y/o prestadores de "ITESO".

SEXTA. Las partes reconocen que durante la realización de las prácticas de aplicación profesional y/o servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "EL ORGANISMO" de carácter laboral o de seguridad social, y por tal motivo, no

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PROYECTO EDUCATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/1195/2024.



DJ/DS- COL/1195/2024

participarán en actividades sindicales, aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del "EL ORGANISMO", asimismo, "ITESO" se obliga a sacar en paz y a salvo al "EL ORGANISMO" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de éste.

SÉPTIMA. - "EL ORGANISMO" y el "ITESO" coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes a brindar orientación psicológica, jurídica o de cualquier otra índole que correspondan al perfil profesional de los estudiantes de "ITESO" para dar respuesta a las personas usuarios y/o beneficiarios de los programas asistenciales de "EL ORGANISMO"

Para dar seguimiento particular a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o de servicios social, las partes establecerán los mecanismos particulares que correspondan a la carrera correspondiente, para lo cual se anotan de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes compromisos:

"ITESO". Supervisar y evaluar el desarrollo de los Proyectos de Acción Profesional (PAP), en los que se tomará en cuenta que la selección de actividades a desarrollar corresponda con el perfil del estudiante; que los alumnos se conduzcan con un código de conducta institucional, bajo condiciones de confidencialidad y sujeción a las normatividades vigentes y aplicables; apegados a Principios de respeto, responsabilidad, orden, cumplimiento de las disposiciones administrativas.

"EL ORGANISMO" se compromete a recibir a los alumnos brindándoles la inducción necesaria para aplicarse a las actividades encomendadas, así también proporcionarles las herramientas para el desarrollo de sus tareas, brindar las facilidades para que "ITESO" los supervise y evalúe, dirigir a los alumnos de conformidad al perfil profesional que les corresponde, coordinar y resolver con "ITESO" cualquier incidente derivado de la ejecución del presente convenio, realizar las gestiones administrativas inherentes y garantizar un trato digno a los alumnos.

SÉPTIMA BIS. - "EL ORGANISMO" Se obliga a tomar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtenga o llegue a obtener de los participantes en los proyectos y por virtud del presente convenio, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal y resguardarlo como si se tratara de información propia.

El Aviso de Privacidad de "EL ORGANISMO" se encuentra en: difzapopan.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral/

OCTAVA. - Para todo lo relacionado con este convenio las partes han asignado como **ENLACES OPERATIVOS** a las siguientes personas:

Por el "ITESO".

- Dr. Bernardo Celso García Romero, Coordinador de la Licenciatura de Psicología del ITESO. Email: bernardocelso@iteso.mx, como enlace de prácticas profesionales.
- Dr. Bernardo Enrique Roque Tovar, académico del ITESO y enlace por el DPES Email: bernardoroque@iteso.mx
- Mtra. Beatriz Otilia Vargas Gámez, email: bvargas@iteso.mx, quien sería el enlace de educación continua.
- Mtra. Norma Leticia Amezcua Terrazo, email: leticiaamezcua@iteso.mx, como enlace de posgrados.

Por el "EL ORGANISMO"

- L.T.S. Martha Sánchez Guzmán, vinculación a universidades, email: masanchez@difzapopan.gob.mx
- Lic. Diana E. Noriega Márquez, encargada de capacitación, email: dnoriega@difzapopan.gob.mx

NOVENA. - Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, las partes presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por ellas serán formalizadas a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA. - En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes.

Para el cumplimiento del presente convenio "EL ORGANISMO" y el "ITESO" se comprometen a aportar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos, académicos, científicos para lograr llevar a término los Acuerdos Específicos, que deberán buscar siempre la equidad y la igualdad de las condiciones y beneficios que se pretendan obtener para cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - Expresan las partes que el presente instrumento jurídico no constituye relación

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PROYECTO EDUCATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/1195/2024.

DJ/DS- COL/1195/2024

distinta a la textualmente anotada, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil o administrativa proveniente de las obligaciones que correspondan en lo particular a cada parte suscribiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - "ITESO" y "EL ORGANISMO" convienen que las publicaciones de diversas categorías como estudios diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión producto del presente convenio se realizarán de común acuerdo y por escrito.

La titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que se genere como producto de la ejecución de alguna de las actividades previstas, será determinada por las partes mediante un acuerdo por escrito antes de la ejecución de los trabajos. La falta de acuerdos previos se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan que, como parte del objeto del Convenio, podrán tener acceso a datos personales, por lo que fungirán como responsables directos o como encargados de dichos datos. Las partes se obligan mutuamente a que dicha información sea tratada como CONFIDENCIAL y no reciba ningún tipo de tratamiento ajeno al definido en este Convenio o acordado por ambas.

En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento:

- a) Cumplir con el tratamiento que cada una de las partes proporcione a los datos personales, de acuerdo con el Aviso de Privacidad correspondiente.
- b) No comunicar ni transferir a terceros, por ningún motivo, los datos personales, salvo previa autorización expresa de la otra parte.
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales de los cuales sean encargados y que le sean remitidos o que sean recabados directamente por cualquiera de las partes.
- d) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la finalidad para la cual le fueron remitidos o conforme a las instrucciones directas de la otra parte.
- e) En caso de que la transferencia de datos personales derive de la solicitud de alguna autoridad, las partes se comprometen a notificar mutuamente dicho hecho en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a partir de la notificación de la autoridad correspondiente.

Las partes reconocen y aceptan que cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrá derivar en responsabilidades conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes aceptan y reconocen que toda la información relacionada con el contenido de este instrumento, incluyendo conversaciones previas o futuras, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente. Dicha información confidencial, de manera enunciativa, más no limitativa incluye: toda la información proporcionada y/o compartida en el pasado, presente y/o futuro, como puede ser información técnica, administrativa, financiera, legal, estructural, reportes, manuales de trabajo, fotografías; información financiera, laboral, social y/o personal de empleados o alumnos; información proporcionada por el ITESO, sus empleados o a la que haya tenido o tenga acceso, ya sea por medios electrónicos, físicos y/o a través de reuniones de trabajo, conversaciones grabadas, presentaciones, órdenes del día, minutas, cursos, así como toda aquella que se encuentre en cualquier tipo de soporte material y que se relacione directa o indirectamente con el Convenio.

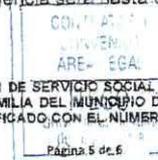
En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra los perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la contraparte pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

"EL ORGANISMO" y "ITESO" acuerdan que el personal que participe en la suscripción o ejecución del presente convenio por cada una de las partes, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella de quien depende, por lo cual, cada parte asume sus obligaciones a ese respecto y en ningún caso será considerados como patrones solidarios o sustitutos los unos de los otros.

DÉCIMA QUINTA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PROYECTO EDUCATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/1195/2024.



k.
De

DJ/DS- COL/1195/2024

Las partes establecen que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que cualquier modificación, renovación, rescisión o terminación anticipada deberá constar por escrito, suscribiendo quien tenga la capacidad legal de realizarlo. Sin que lo anteriormente asentado interrumpa los acuerdos específicos y pendientes de ejecución a que se hayan comprometido anteriormente y que por sus disposiciones especiales no se pudieran, accesoriamente dar por concluidos, en los términos de esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 27 de veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

POR EL "ORGANISMO"
[Firma]
MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
Directora General del Sistema DIF Zapopan

POR EL "ITESO"
[Firma]
MTRO. JORGE FERNÁNDEZ AGUILERA
Representante Legal

TESTIGO
[Firma]
MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ
Directora Jurídica

TESTIGO
[Firma]
DR. JOSÉ BERNARDO MANSINI AGUILERA
Director de Investigación y Posgrado

ENLACE OPERATIVO
[Firma]
L.T.S. MARTHA SÁNCHEZ GUZMÁN
Vinculación a universidades

TESTIGO
[Firma]
MTRO. JUAN CARLOS SEGUA PURIBOX
Director de la Oficina de Comisión al Posgrado

ENLACE OPERATIVO
[Firma]
LIC. DIANA E. NORIEGA MÁRQUEZ
Encargada de capacitación

TESTIGO
[Firma]
DR. CARLOS JESUS ARAUJO TORRE
Director de la Oficina de Educación Continua

ENLACE OPERATIVO
[Firma]
DR. BERNARDO CELSO GARCÍA ROMERO
Coordinador de la Licenciatura de Psicología del TESO

ENLACE OPERATIVO
[Firma]
DR. BERNARDO ENRIQUE ROQUE TOVAR
Academico del ITESO

ENLACE OPERATIVO
[Firma]
MTRA. BEATRIZ OTILIA VARGAS GÁMEZ
Oficina de Educación Continua

ENLACE OPERATIVO
[Firma]
MTRA. NORMA LETICIA AMEZCUA TERRAZO
Oficina de Administración a posgrados

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PROYECTO EDUCATIVO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE

